

(Avila), de una parcela de terreno de mil doscientos treinta y dos coma cincuenta y cinco metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, para el denominado «La Nava», que linda: Norte, con terreno municipal; Sur, carretera de San Esteban del Valle a Marrupe; Este, con herederos de Lucio Díaz Anular, y Oeste, con camino publico. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cuarenta y tres, libro veintinueve, folio sesenta y siete, finca número dos mil quinientos setenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Avila o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3653/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) de un inmueble de 200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) de un solar de doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito al paraje denominado «La Fuenteclia», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la vía pública; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con vía pública; y el Oeste, con finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve, folio doscientos veinticinco, tomo trescientos once, libro cincuenta y tres, inscripciones primera y segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3664/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) de un inmueble de 565 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca) de un inmueble sito en la calle General Primo de Rivera, número uno, del mismo Municipio, con una superficie de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: Por el frente, con la calle General Primo de Rivera; por la izquierda, entrando, con la calle de Egenio Lahiguera; por la derecha, con Manuel Mena Gracia, y por la espalda o fondo, con herederos de Zacarías Arenas López y otros.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3665/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un inmueble de 428 metros cuadrados, radicado en término municipal de Arjonilla, con destino a la construcción de Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Arjonilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un solar de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados de superficie, sito en el número veintinueve de la calle José Antonio, del mismo Municipio, que linda, por la derecha, entrando, con el edificio número veintitres, de propiedad del Ayuntamiento; por la izquierda, casa de Doña Trinidad Bernal Díaz, y por la espalda, corrales de ambas casas.

El inmueble objeto de donación se segregará de otro de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad con el número trescientos veintiocho, folio ciento sesenta y siete, libro ciento diecinueve, inscripción doce, y se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá